



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Tarija, 21, 22 Y 23 de agosto de 2013



RESOLUCIÓN No. 04/13

VISTOS:

El proyecto de Reglamento Interno del XII Congreso Nacional de Universidades para su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, a objeto de establecer una normativa que regule el accionar del XII Congreso Nacional de Universidades en cuanto a su Estructura, Trabajo de las diferentes Comisiones y Sistema de Votación, es necesario contar con un reglamento que contemple los aspectos señalados.

Que, puesto a consideración de la plenaria el proyecto del Congreso, el mismo ha sido analizado artículo por artículo realizándose algunas modificaciones al mismo.

POR TANTO, EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Reglamento Interno del XII Congreso Nacional de Universidades, documento que sin ser transcrito forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Quedan encargados del cumplimiento del Reglamento aprobado los directivos del Congreso y de cada una de las Comisiones de Trabajo.

Es dada en la sala de sesiones del XII Congreso Nacional de Universidades a los 21 días del mes de agosto de 2013.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Ing. Juan Carlos Keri M.
SECRETARIO DOCENTE

M.Sc. Ing. Marcelo Hoyos Montecinos
PRESIDENTE

Univ. Johan Herbas La Fuente
SECRETARIO ESTUDIANTIL



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Tarija, 19, 20 Y 21 de junio de 2013



REGLAMENTO INTERNO DEL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

CAPÍTULO I

**DE LA SESIÓN PREPARATORIA, CONSTITUCIÓN DEL DIRECTORIO Y
FORMACIÓN DE COMISIONES**

Artículo 1.- Las delegaciones al XII Congreso Nacional de Universidades se reunirán en sesión preparatoria bajo la Presidencia del Rector de la Universidad sede, asistido por el Secretario Ejecutivo Nacional del Comité Ejecutivo de la Universidad boliviana, el Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes y el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana.

1.a. En la sesión preparatoria solo podrán hacer uso de la palabra el Rector, el Ejecutivo de la FUD y el Ejecutivo de la FUL de cada universidad en representación institucional.

1.b. Solo se permitirá el uso de la palabra una vez por cada tema y en un término de tiempo de 3 minutos por participante.

1.c. El Rector de la universidad anfitriona tomará las medidas que el caso aconseje para mantener el orden en el desarrollo de la sesión preparatoria.

1.d. La sesión preparatoria designará la comisión de poderes que tendrá la función de analizar las nóminas de delegados; debiendo elevar informe en conclusiones por escrito de la nómina de delegados habilitados para participar en el XII Congreso Nacional de Universidades.

1.e. La sesión preparatoria aprobará el informe de la comisión de poderes donde establece los delegados acreditaros para el XII Congreso Nacional de Universidades.

Artículo 2.- La comisión de poderes estará constituida por un rector elegido en la sesión preparatoria, el Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes, el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana y dos representantes por estamento, elegidos en la sesión preparatoria, como observadores.

Artículo 3.- Acreditadas las delegaciones por la comisión de poderes, el Presidente declarará constituido el Congreso, previa verificación del quórum reglamentario.

Artículo 4.- La directiva del Congreso estará constituida por:

- Un Presidente (Rector de la Universidad Sede)
- Vicepresidentes (todos los Rectores o representantes oficiales de las otras universidades)
- Dos Secretarios General (El Presidente de la Confederación Universitaria de Docentes y el Presidente de la Confederación Universitaria Boliviana)
- Un Secretario de Actas (El Secretario General de la Universidad sede, asistido por el personal auxiliar asignado por el Presidente del Congreso)

Artículo 5.- El Congreso organizará las diferentes comisiones que serán tantas como los puntos del temario. Estarán conformadas por delegados titulares, adscritos y asesores.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Tarija, 19, 20 Y 21 de junio de 2013



Las comisiones estarán conformadas al menos por: Dos titulares por universidad (un docente y un estudiante), la Confederación Universitaria de Docentes y la Confederación Universitaria Boliviana) las cuales podrán acreditar miembros con derecho a voz y voto a cada comisión.

Los delegados adscritos y asesores podrán formar parte de las comisiones, con derecho a voz.

Todos los delegados pueden adscribirse a una o más comisiones.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES PLENARIAS Y SESIONES DE COMISIÓN

Artículo 6.- El Presidente del Congreso derivará para estudio, a las diferentes comisiones, los proyectos que formulen las instancias universitarias y delegados, las ponencias y votos referidos al temario, las cuales deberán presentarse necesariamente 24 horas antes del informe de las respectivas comisiones.

Artículo 7.- Las comisiones elegirán de entre los delegados titulares un Presidente, un vicepresidente y un Secretario quienes informarán por escrito sobre los temas enviados a estudio de la comisión.

La comisión designará un relator que presente el informe a la plenaria para su debate, sin perjuicio de los informes por minoría.

En las plenarias, los relatores usarán la palabra tantas veces sean requeridas por los delegados.

Artículo 8.- Las proposiciones y modificaciones de los delegados, serán presentadas con los proyectos escritos correspondientes.

Artículo 9.- Todos los informes de la comisiones deberán necesariamente incluir proyectos de resolución, los mismos que deberán ser publicados y distribuidos con anticipación de tres horas por lo menos, a la sesión plenaria respectiva.

Artículo 10. En caso de no existir consenso para la aprobación de propuestas en las comisiones, podrán presentarse dos informes, uno por mayoría y otro por minoría para su consideración en la plenaria.

Artículo 11.- Corresponde al Presidente impartir la autorización para hacer uso de la palabra. El delegado que desee ser escuchado deberá solicitar hacer uso de la palabra levantando la mano. Los Secretarios Generales quedan encargados de elaborar las listas de oradores.

Se otorgará la palabra al delegado que haya levantado la mano primero, una vez que el orador anterior haya terminado.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Tarija, 19, 20 Y 21 de junio de 2013



Constituye falta de cortesía levantar la mano mientras el delegado esté haciendo uso de la palabra.

Artículo 12.- De darse el caso que varios delegados deseen simultáneamente hacer uso de la palabra, se sujetará al siguiente procedimiento:

- a) Tiene prioridad el delegado que presenta una moción de orden
- b) Nadie tendrá derecho a hablar por segunda vez hasta que todos los delegados de la lista de oradores no hayan sido escuchados.

Artículo 13.- Los delegados podrán usar la palabra hasta dos veces sobre el mismo tema, en un tiempo de cinco minutos la primera vez y tres minutos la segunda: El Presidente podrá interrumpir el uso de la palabra a quien se extralimite con el tiempo.

Artículo 14.- En las mociones de orden, el proponente deberá referirse exclusivamente al orden propuesto, debiendo el Presidente interrumpir el uso de la palabra cuando se refiera al fondo del asunto.

Artículo 15.- La presidencia interrumpirá al orador en todos los casos que se aleje del tema en debate y en los que personalice con términos que afecten la respetabilidad del Congreso.

Artículo 16.- En las deliberaciones que toquen problemas encontrados, luego de la proposición, réplica y duplica, no se concederá el uso de la palabra a los mismos.

Artículo 17.- Los informes y resoluciones serán aprobados por la plenaria en grande, detalle y revisión.

Artículo 18.- Una resolución podrá ser reconsiderada por dos tercios de votos. Toda moción de consideraciones deberá ser apoyada por dos delegados titulares de diferentes universidades y presentada antes de concluida la sesión plenaria correspondiente.

Artículo 19.- Las sesiones plenarias y de comisiones se instalarán a la hora fijada en la convocatoria, admitiéndose una tolerancia de solo 15 minutos. Sesionarán con el quórum reglamentario que se constituye por la mitad más uno de los delegados titulares con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO III

DE LAS VOTACIONES

Artículo 20.- En las sesiones plenarias y de comisiones, cada delegado titular tendrá derecho a un voto.

Artículo 21.- Se adoptarán decisiones por dos tercios de voto en los casos referidos a modificaciones al Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana.

Artículo 22.- Se adoptarán decisiones por mayoría, en los casos referidos a la modificación de reglamentos y elección de autoridades del Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana, la creación de nuevas facultades o carreras o la sustitución de las mismas.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Tarija, 19, 20 Y 21 de junio de 2013



Artículo 23.- Todos los demás acuerdos, votos resolutivos, recomendaciones y resoluciones serán aprobados por simple mayoría.

Artículo 24.- Todos los acuerdos, votos, recomendaciones y resoluciones serán firmados por el Presidente y los Secretarios Generales.